

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 126 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 23 AGO 2021

VISTO: La Carta N° 236-2021-CONSORCIO SAN PEDRO/JIALL-RC recibida con fecha 26 de julio de 2021, Carta N°0150-2021-ACUÑA VEGA/CEBE J.N/CONSULTORÍA/RL recibida con HRyC N° 15417 en fecha 02 de agosto de 2021, Carta N° 074-2021/GRP-440310-KFVT de fecha 12 de agosto de 2021, Informe N° 2003-2021/GRP-440310 de fecha 13 de agosto de 2021, Informe N° 391-2021/GRP-440300 recibido con fecha 17 de agosto de 2021, Informe N° 495-2021/GRP-440320 de fecha 20 de agosto de 2021, relacionados con la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 31-2020-GRP, EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL (CEBE) JESÚS NAZARENO DEL A.H. SANTA ROSA - DISTRITO DE PIURA, REGIÓN PIURA"**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112236; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de noviembre del 2020 se suscribió el Contrato N° 31-2020-GRP para la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura", con Código Único e Inversión N° 2112236, entre esta Entidad y el CONSORCIO SAN PEDRO, derivado del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 04-2020-GRP-ORA-CS-LP (Primera convocatoria).

Que, mediante Carta N° 236-2021-CONSORCIO SAN PEDRO/JIALL-RC recibida con fecha 26 de julio de 2021, la Representante Común del Consorcio San Pedro alcanza al Representante Legal de la Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL el expediente de la ampliación de plazo parcial N° 03 por 101 días calendario, en la ejecución de la Obra en mención, de conformidad con los artículos 197° y 198° del RLCE, por haberse afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por la demora en la aprobación con resolución del adicional de obra N°001. Así, el contratista señala que: "Al producirse atrasos en la ejecución de la obra por la paralización de los pabellones N° 02 y 03 así como del cerco perimétrico adyacente, por la demora en emitir la resolución que apruebe la prestación adicional, circunstancia que no tiene fecha prevista de conclusión, afectando las partidas de la ruta crítica y las partidas que forman parte del proceso constructivo del programa de ejecución de obra, por causas ajenas a la voluntad del contratista, es imprescindible prorrogar la fecha de culminación de obra por este periodo de paralización de los pabellones N° 02 y 03 y del cerco perimétrico adyacente". En ese sentido, el contratista solicita otorgar la ampliación de plazo parcial N°03 por Ciento Un (101) día calendario, contados desde el 24 de agosto de 2021 (día siguiente de la culminación del plazo contractual) hasta el 02.12.2021 (fecha de la prórroga para la culminación de la ejecución de los trabajos), tiempo necesario para ejecutar las partidas afectadas según el cronograma GANTT y PERT CPM, concluyendo con las metas propuestas en el expediente técnico.

Que, mediante Carta N°0150-2021-ACUÑA VEGA/CEBE J.N/CONSULTORÍA/RL recibida con HRyC N° 15417 en fecha 02 de agosto de 2021, el Representante Legal de la Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, emite pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo parcial N° 03, adjuntando para ello el Informe N°124-2021-SUPERVISOR OBRA/ING.LAVV de fecha 30 de julio de 2021 del Jefe de Supervisión, Ingeniero Luis Alberto Vallejos Vilchez, a través del cual, señala:

"(...)

- El inicio de la circunstancia de la presente solicitud de ampliación de plazo parcial N°03 solicitada por el contratista, empieza el día posterior de la ampliación de plazo parcial N°02, a partir del día 24.05.2021.
- El periodo del 24.05.2021 al 20.07.2021 (sin fecha prevista de término), da una suma de 58 días calendario.
- La solicitud de ampliación de plazo parcial N°03, se contabiliza desde el 21.07.2021, extendiéndose los 58 días calendario de la ruta crítica hasta el 16.09.2021. En los meses de julio a agosto se cuenta con 34 días calendario vigentes del 21.07.2021 al 23.08.2021, dentro del plazo vigente; por lo tanto, a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°03, le corresponde sólo 24 días calendario del 24.08.2021 al 16.09.2021.
- La nueva fecha de término de obra, se desplaza desde el 24.08.2021 hasta el 16.09.2021".

En ese sentido, la supervisión recomienda que procede la solicitud de ampliación de plazo parcial N°03 sólo por 24 días calendario por el sustento antes expuesto, debiendo ser elevado a la Entidad para su pronunciamiento.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 126 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 23 AGO 2021

Que, con Carta N° 074-2021/GRP-440310-KFVT de fecha 12 de agosto de 2021, la Ingeniera Karin Fiorella Vásquez Tepo, Gestor de Obra, en el ítem análisis de la ampliación de plazo señala que, "la solicitud de la ampliación de plazo parcial N°03, ha sido presentada por el contratista el 26/07/2021, dentro del plazo vigente de ejecución de la obra, que vence el 23.08.2021; cuenta con anotaciones del cuaderno de obra por el residente; se verifica que, se enmarca en la causal 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del artículo 197.- del RLCE, debido a que, aún no se cuenta con la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N°01 derivado de la absolución de las consultas". Por lo que opina que "corresponde la ampliación de plazo parcial N°03, de acuerdo a lo definido por el supervisor de obra por 24 días calendario del 24.08.2021 al 16.09.2021". En ese sentido, señala que, "contando con la recomendación de procedencia del supervisor de obra, opina a favor de que prosiga el trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°03 por 24 días calendario, y se establezca que la ampliación de plazo parcial corresponde a la demora de la aprobación del adicional de obra N°01, que genera la postergación de partidas en la ruta crítica por la paralización de los pabellones N°02 y 03. Así como del cerco perimétrico adyacente".

Que, con Informe N° 2003-2021/GRP-440310 de fecha 13 de agosto de 2021, la Dirección de Obras, concluye y recomienda a la Dirección General de Construcción que, "contando con la recomendación del supervisor de obra, opina a favor de que prosiga el trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°03 por 24 días calendario, y se establezca que la ampliación de plazo parcial corresponde a la demora de la aprobación del adicional de obra N°01, que genera la postergación de partidas en la ruta crítica por la paralización de los pabellones N°02 y 03 así como del cerco perimétrico adyacente". Asimismo concluye que "la ampliación de plazo parcial N°03, se cuantifica del 24.08.2021 al 16.09.2021".

Que, mediante Informe N° 391-2021/GRP-440300 recibido con fecha 17 de agosto de 2021, la Dirección General de Construcción, concluye y recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura que, "la solicitud de ampliación de plazo parcial N°03, ha sido presentada por el contratista dentro del plazo de ejecución vigente; cuenta con anotaciones en el cuaderno de obra por el residente, asimismo, se verifica que la causal invocada se enmarca en el artículo 197° del RLCE, inciso a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Asimismo, señala que, "en mérito al análisis efectuado por la supervisión de obra y a lo opinado por la Dirección de Obras, concluye procedente la continuidad del trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°03, presentada por el consorcio San Pedro, por veinticuatro (24) días calendario, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual el día 16 de setiembre del 2021".

Que, a través del Informe N° 495-2021/GRP-440320 de fecha 20 de agosto de 2021, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, en mérito al Informe N°65-2021/GRP-440320-JLPM de fecha 20 de agosto de 2021, señala que, se tiene que la causal invocada por el contratista se enmarca en el literal a) del 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF; asimismo, ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio determinan una ampliación de plazo, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; en ese sentido, cuantifica y presenta la solicitud de ampliación de plazo parcial por 101 días calendario, por la demora de la Entidad en aprobar el adicional de obra N°01, circunstancia que no tiene fecha prevista de conclusión. Sin embargo, debido al análisis realizado por la supervisión se ha determinado que sólo corresponde otorgar veinticuatro (24) días calendario los mismos que se contabilizan desde el 14.08.2021 al 16.09.2021. Asimismo, tanto de la evaluación técnica efectuada por la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, se dispone que se le debe otorgar al contratista una ampliación de plazo parcial N°03 por veinticuatro (24) días calendario, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al día 16 de setiembre del 2021. Por las consideraciones expuestas, se concluye que en atención a los informes técnicos del Supervisor: Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, quienes han verificado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, a las anotaciones en el cuaderno de obra; se recomienda que correspondería aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 sólo por veinticuatro (24) días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra: : **"Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura"**, debido a la demora de la Entidad en aprobar el adicional de obra N°01, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 197°, artículo 198° y el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 126 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 23 AGO 2021

de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 16 de setiembre del 2021.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 por veinticuatro (24) días calendario, en el marco de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Centro de Educación Básica Especial (CEBE) Jesús Nazareno del A.H. Santa Rosa - Distrito de Piura, Región Piura”, debido a la demora de la Entidad en aprobar el adicional de obra N°01, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 197°, artículo 198° y el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. **Trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 16 de setiembre del 2021**, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE al Contratista Consorcio San Pedro, la presentación obligatoria del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 07 días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la resolución que aprueba la ampliación de plazo en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio San Pedro en su domicilio para efecto de notificación, sito en Calle Las Acacias Mz. 01 Lote 02 Urb. Miraflores – Castilla – Piura - Piura y/o al correo electrónico: consorciosanpedropiura@gmail.com; así como a la Supervisión: Empresa Acuña Vega Consultores y Ejecutores EIRL, en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Urbanización Las Palmeras Mz. C-2 Lote 29 – Castilla – Piura y/o al correo electrónico: arq_caat@yahoo.es.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilmer Vise Ruiz
Gerente Regional de Infraestructura